MOPC
CAMINOS Y OBRAS PARA EL DESARROLLO

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 563 /2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21.. días del mes de diciembre... de 2012, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con RUC Nº 80004239-5, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, representado por **S.E. ENRIQUE SALYN BUZARQUIS**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y la Empresa **HOLLER INGENIERÍA S.R.L.**, con RUC Nº 80004682-0 con domicilio en Facunda Speratti N° 4055 c/ Comandante Caballero de la ciudad de Asunción, debidamente representada por el **Ing. FEDERICO JUAN HOLLER SCHELBERT**, con C.I. N° 1.552.102, en adelante denominado el **PROVEEDOR**, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato para los **SERVICIOS DE MANTENIMINETO DE ASCENSORES MARCA ATLAS Y SCHINDLER**, propiedad de la Contratante, adjudicado al **PROVEEDOR** a través del procedimiento de Contratación Directa por vía de Excepción N° 43/2012 por Resolución Ministerial N° 2545/2012, de acuerdo a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, modificada por la Ley N° 3439/07 y el Decreto Reglamentario N° 21909/03, modificado por el Decreto N° 6174/05:

1. OBJETO DEL CONTRATO

Por cuanto el **CONTRATANTE** ha realizado un procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción para la prestación de los servicios mencionados precedentemente y ha aceptado la oferta del **PROVEEDOR**, hasta la suma de G. 76.440.000 (Guaraníes setenta y seis millones cuatrocientos cuarenta mil), IVA incluido en lo sucesivo denominado el "Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El presente Contrato;
(b) El Anexo N° 1;
(c) Cualquier otro documento que el **PROVEEDOR** y el **CONTRATANTE** acuerden emitir para la aclaración o ampliación de los términos de este contrato.
(d) La Resolución Ministerial de Adjudicación N° 2545/2012;

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el subgrupo 590 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 2013, determinado en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria año 2012, Plurianual. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en ejercicios siguientes está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejerció respectivo y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

4. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

4.1 DURANTE SU HORARIO DE TRABAJO: (comprendido de lunes a viernes entre 7:00 a 12:00 y de 13:00 a 18:00):

a) Efectuar los servicios de MANTENIMIENTO PREVENTIVO una vez al mes y realizar los ajustes y pequeñas reparaciones, que sean posibles ejecutar en el local, de todas las partes de los mecanismos y de los equipos, de acuerdo a las necesidades técnicas y todos los demás servicios definidos en el Anexo N° 1, que forma parte del presente contrato.
b) Mantener en su establecimiento un SERVICIO DE URGENCIA para atender con prontitud cualquier llamada que reciba sobre funcionamiento deficiente o paralización de los ascensores.
c) Sustituir o reparar, a criterio del **PROVEEDOR** y vía nota de remisión, componentes mecánicos o eléctricos de pequeña magnitud y reponer los ascensores en condiciones normales de funcionamiento.
d) Ejecutar, previa aprobación de un presupuesto, las reparaciones o sustituciones de mayor magnitud, o servicios especiales en días no hábiles, horario nocturno, etc.
e) Quedan excluidos del servicios de mantenimiento: la limpieza de las partes visibles de puertas, botonería y cabinas; la renovación del acabado de las mismas, el mantenimiento de las líneas de alimentación con sus interruptores y fusibles, la reparación de las puertas de entrada en los pisos y la sustitución de focos y tubos fluorescentes en las cabinas.

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

4.2 FUERA DE SU HORARIO DE TRABAJO

a) Mantener un SERVICIO DE URGENCIA hasta la hora 23:00 de cada día, destinado a las atenciones de reclamos para la normalización impostergable del funcionamiento de los ascensores, pudiendo en la ocasión sustituir de valor no muy elevado.
b) Si la normalización del funcionamiento requiera mano de obra de mayor magnitud que la razonable para un servicio de emergencia, la normalización sólo será posible en el día hábil siguiente, durante el horario normal de trabajo.
c) Mantener un SERVICIO DE EMERGENCIA desde la hora 23:00 hasta la hora 07:00, destinado exclusivamente a la atención de eventuales llamadas para socorrer a personas atrapadas en la cabina o en caos de accidentes.

El **PROVEEDOR** no será responsable por los defectos o daños que sean causados con motivo de una protección insuficiente de máquinas o aparatos contra terceras personas o contra la intemperie, insuficiente ventilación o suministro deficiente de energía eléctrica. A los efectos de minimizar los efectos o daños menospreciados, el **PROVEEDOR** expedirá un Manual de Recomendaciones a ser tenido en cuenta por el Departamento de Mantenimiento del **CONTRATANTE**.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

a) Proporcionar todas las facilidades necesarias que requiera la buena ejecución de los servicios y posibilitar el libre acceso a las instalaciones de los ascensores cuando lo solicite el personal de servicio del **PROVEEDOR**.
b) Mantener la sala de máquinas, el pozo, el acceso a los ascensores y el interior de las cabinas libres y sin obstrucciones, no permitiendo depositar en ella materiales extraños a la instalación de los ascensores y la finalidad de estos recintos y mantener el interior de las cabinas y la parte exterior de las puertas en adecuado estado de aseo y limpieza.
c) No permitir el ingreso de terceros a la sala de máquinas, la que deberá mantenerse cerrada y bajo llave, como tampoco permitir la intervención de extraños a las instalaciones de los ascensores.
d) Interrumpir inmediatamente el uso de cualquier ascensor que presente irregularidad en su funcionamiento, comunicando este hecho al **PROVEEDOR**.
e) Poner en práctica las recomendaciones del **PROVEEDOR** en lo concerniente a las condiciones de uso y funcionamiento de los ascensores.

6. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **PROVEEDOR** deberá suministrar al **CONTRATANTE** a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del contrato, una póliza de seguros en concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato, emitida por un Banco o una compañía de seguros legalmente autorizada a operar en la República, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, a satisfacción del **CONTRATANTE**, por un período de 30 (treinta) días mas al plazo establecido para la ejecución del Contrato. Deberá incluir una cláusula que mencione que para su liberación definitiva deberá mediar la conformidad escrita por parte del **CONTRATANTE**.

7. PRECIO DEL CONTRATO.

7.1 El **CONTRATANTE** pagará al **PROVEEDOR** por el servicio Mantenimiento de un (1) ascensor de la marca SCHINDLER la suma de Gs. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil), IVA incluido; y por el Servicio de mantenimientos de dos (2) ascensores de la marca ATLAS la suma de Gs. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones) IVA Incluido.

7.2 El monto indicado corresponde al precio neto con todos los impuestos vigentes hasta la fecha. No incluye tributos que, en el futuro, puedan ser establecidos.

7.3 El pago del único certificado se efectuará dentro de los 30 (treinta) días de su aprobación. Si el **CONTRATANTE** incurriere en mora, el **PROVEEDOR** tendrá derecho a percibir intereses moratorios, tal como está establecido en el art. 43 de la Ley N° 1533/2000, vigente para las contrataciones públicas.

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

8. REAJUSTE DEL PRECIO.

8.1 La tarifa mensual establecida en este contrato corresponde al costo de la mano de obra vigente a la fecha de suscripción del mismo, tomándose como parámetro de comparación el costo de la mano de obra para Actividades Diversas no Especificadas de la zona Capital.

8.2 Por tal motivo su costo deberá reajustarse toda vez que se produzca un aumento de jornales como consecuencia de la aplicación de las disposiciones emanadas del Gobierno Nacional. La fecha de aplicación del reajuste será establecida en las disposiciones oficiales y se aplicará el porcentaje establecido sobre el valor mensual o parte del mismo, según sea el caso

9. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del presente contrato de Mantenimiento y Reparación será de doce (12) meses, a partir del 10 de Julio de 2012 hasta el 9 de Julio de 2013

10. RESCICIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos:

a) Cuando se produzca el incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes, independientemente de cualquier aviso o notificación.
b) Por decisión de cualquiera de las partes, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación mínima de 30 (treinta) y sin responsabilidad alguna para las mismas.

Las obligaciones contractuales de ambas partes cesarán de inmediato a partir de la fecha en que concluya el plazo de 30 (treinta) días, en la que se concreta la rescisión. La rescisión, producida con preaviso y sin causa justificada, no obligará a las partes al pago de multas o indemnizaciones.

11. RESPONSABILIDAD CIVIL.

11.1. Queda establecido que el **PROVEEDOR** no asume responsabilidad por accidentes que pudieran ocurrir y dañar a personas o bienes de terceros, excepto aquellos que puedan ser clara y fehacientemente imputados a actos u omisiones del **PROVEEDOR**.

11.2. El **PROVEEDOR** no será responsable por pérdidas, daños o atrasos causados por caso fortuito o fuerza mayor, o que estén fuera de un control razonable.

11.3. Cualquier trabajo, servicio o responsabilidad por parte del **PROVEEDOR** que no haya sido expresamente previsto en este contrato, no será considerado parte del mismo.

12. COMUNICACIONES Y DOMICILIOS.

Cualquier notificación entre las partes, relacionadas con este contrato, tendrá validez jurídica solamente cuando fuera efectuada por escrito y entregada en los domicilios respectivos indicados al inicio del contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias suscitadas por motivo de la interposición, aplicación o validez de este contrato podrán ser resueltas por arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" o por los otros mecanismos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De contrataciones públicas."

14. PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del **PROVEEDOR**, de conformidad a lo establecido en el art. 12 de la Ley N° 2592/05.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

FEDERICO JUAN HOLLER SCHELBERT
POR EL PROVEEDOR

ENRIQUE SALYN BUZARQUIS
POR EL CONTRATANTE

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

MOPC
CAMINOS Y OBRAS PARA EL DESARROLLO

ANEXO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 563/2012

Resolución Ministerial de Adjudicación N° 2545/2012

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES MARCA OTIS EN EL EDIFICIO DEL MOPC

IT	RUBROS	CODIGO/ CATALOGO	UN	CANT.	P. UNITARIO IVA INCLUIDO	P. TOTAL IVA INCLUIDO
	Servicios de Mantenimiento de Ascensores Marca ATLAS Y SCHINDLER	72101506-001				
1	Servicios de Mantenimiento de 2 (dos) Ascensores marca ATLAS en el Edificio del MOPC		Unidad	2	27.780.000	55.560.000
2	Servicio de Mantenimiento de 1 (un) Ascensor Marca SCHINDLER en el edificio del MOPC		Unidad	1	20.880.000	20.880.000

Son Guaraníes: Setenta y seis millones cuatrocientos cuarenta mil

FEDERICO JUAN HOLLER SCHELBERT
POR EL PROVEEDOR

ENRIQUE SALYN BUZARQUIS
POR EL CONTRATANTE

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.